

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4911 *ORDEN SCO/739/2005, de 3 de marzo, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Admisión y Documentación Clínica de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de diciembre de 2001 (BOE del 8), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta especialidad y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma, este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 4 de diciembre (BOE del 10), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Médicos de Admisión y Documentación Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. Normas generales.—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión constará de la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes y de la valoración de méritos relativos a servicios prestados, actividad científica e investigadora e impartición de docencia postgraduada, referidos al día de publicación de esta Orden que inicia la fase de provisión en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. Plazas.—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Tercera. Comisiones delegadas.—De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre de 2001 y con la base decimoquinta de la Orden de convocatoria, se designa a los miembros de las Comisiones Delegadas del Tribunal Central que realizarán y evaluarán la entrevista y que figuran en el Anexo III de esta Orden.

Cuarta. Participación obligatoria.—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria:

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden de 25 de noviembre de 2004 (BOE de 23 de diciembre), personal estatutario en expectativa de destino en la especialidad de Médicos de Admisión y Documentación Clínica.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la especialidad de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, deberá parti-

cipar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

Quinta. Participación voluntaria.—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la especialidad Médicos de Admisión y Documentación Clínica, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependan y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

c) El personal estatutario facultativo fijo que ostente la categoría de Jefe de Departamento, Jefe de Servicio o Jefe de Sección, por haber accedido directamente a la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, podrá concurrir a esta fase de provisión en las mismas condiciones que los Facultativos Especialistas de Área. Si obtuvieran plaza en tal fase serán nombrados Facultativos Especialistas de Área, perdiendo definitivamente la categoría originaria.

d) El personal estatutario fijo que haya obtenido destino definitivo tras su participación en el concurso de traslado convocado mediante Orden de 27 de noviembre de 2001 (BOE del 29), resuelto definitivamente mediante Orden de 5 de mayo de 2003 (BOE del 16) y que está a la espera de que se inicie el plazo de toma de posesión de la plaza adjudicada. Al efecto, deberá hacer constar en su solicitud, al indicar el centro de destino desde el que participa, el código del centro de destino donde le fue adjudicada la plaza en dicho concurso de traslados.

El personal que participe voluntariamente en esta fase de provisión, deberá hacerlo desde el momento en que esta fase se inicie, consignando en la instancia los centros donde opta a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de la esta fase de provisión.

Sexta. Solicitudes.—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá 56. 28071 Madrid.

Séptima. Cumplimentación de solicitudes.—Los concursantes deben consignar en la instancia los centros donde optan a realizar la

entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II de esta Orden.

Con independencia de que en dicha instancia se consigne más de un Centro de Gestión, sólo podrán concurrir a la entrevista en uno de ellos. En caso de no presentarse a la realización de la misma, o de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo, en el caso del personal procedente de la fase de selección, su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que se facilitarán con la misma.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

Octava. Acreditación de méritos valorables.—A las solicitudes se acompañará:

a) Todos los concursantes presentarán originales o fotocopias compulsadas de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a los méritos alegados y que figuran en el Anexo I referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

A este respecto, los concursantes que procedan de la fase de selección únicamente deberán presentar las certificaciones o acreditaciones de los méritos computables desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la fase de selección hasta la fecha de publicación de la presente Orden, por la que se inicia la fase de provisión.

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional, presentará fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de dicha excedencia o reingreso.

c) El personal que no proceda de la fase de selección, presentará fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la especialidad a la que se concursa.

Solamente se valorarán los méritos alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente. No obstante, y para los participantes que procedan de la fase de selección, se considerarán alegados en esta fase de provisión los méritos ya acreditados por los interesados en la fase de selección.

Novena. Desarrollo de la fase de provisión.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal publicará la lista provisional de participantes admitidos a la entrevista por Centros de gestión en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, de las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de quince días hábiles para reclamar contra su exclusión.

Las reclamaciones formuladas contra la lista provisional serán estimadas o desestimadas en la relación definitiva de aspirantes admitidos que, además, fijará el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista por centro de gestión, y que será aprobada, a propuesta del Tribunal, por el Órgano convocador y publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, de las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

A efectos únicamente informativos, se publicarán en la Página Web del Ministerio de Sanidad y Consumo, el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista.

Décima. Resolución de la fase de provisión.—Finalizadas las entrevistas y valorados los méritos acreditados por los participantes, el Tribunal Central publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes y con los destinos provisionales asignados, en su caso, en el centro de gestión donde el aspirante optó por realizar la entrevista y en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

A efectos únicamente informativos, se publicará en la página Web del Ministerio de Sanidad y Consumo dicha lista provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra el listado provisional.

Los concursantes que han participado voluntariamente en esta fase, podrán desistir de su solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, hasta el momento de la conclusión del plazo para formular reclamación contra la resolución provisional.

Las reclamaciones formuladas contra la lista provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva de asignación de destinos por centros de gestión, que será aprobada a propuesta del Tribunal, por el Órgano convocador y publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Con las plazas no adjudicadas o que resulten vacantes como consecuencia de la fase de provisión se iniciará de nuevo el procedimiento de provisión previsto en esta base.

Por ello en la resolución definitiva de asignación de destinos, se relacionarán dichas plazas por centros de gestión, estableciéndose, el plazo, la forma, lugar de presentación de solicitudes, así como la fecha, lugar y hora de celebrar la segunda entrevista, continuándose el procedimiento de provisión previsto en esta base.

En este segundo proceso de asignación podrá participar voluntariamente el personal estatutario fijo, relacionado en la base quinta, siempre que no hubiese obtenido en el primer proceso ningún destino definitivo y haya solicitado participar en el proceso de provisión dentro del plazo establecido en la Base Sexta.

En este segundo proceso de asignación deberá participar obligatoriamente el personal nombrado en expectativa de destino, siempre que no hubiese obtenido destino definitivo en el primer proceso de asignación de plazas.

No podrá participar en este segundo proceso de asignación el personal que haya obtenido plaza en el primer proceso de asignación o que haya desistido de su solicitud.

El personal en situación de reingreso provisional, que habiendo participado en el primer proceso de asignación de destinos y solicitado todas las de su categoría, modalidad y área de salud, no obtuviera destino definitivo, deberá participar obligatoriamente en este segundo proceso de asignación, siempre que se ofrezcan plazas de su especialidad y área de salud. En caso de no participar o no solicitar todas las de especialidad y área de salud, será declarado en situación de excedente voluntario.

En caso de empates en la puntuación total obtenida, en cada uno de los dos procedimientos de asignación de plazas, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del extinguido Insalud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo de la fase de provisión que figura como Anexo I y por su orden. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo público.

Undécima. Cierre de la fase de provisión.—Si como consecuencia de la provisión establecida en la base anterior todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes, las mismas se cubrirán de forma centralizada en función de la puntuación obtenida en los apartados 2 y 3 del baremo que figura como anexo I y por su orden. Para ello, el Tribunal en la Resolución definitiva de la asignación de destinos del segundo proceso de asignación de plazas convocará, en llamamiento único, a los aspirantes que no resultaron adjudicatarios de plaza en el mismo, para que atendiendo a su puntuación elijan los destinos sobrantes.

Quedarán excluidos de la asignación de plazas, quienes no hayan participado en el segundo proceso de la fase de provisión establecida en la base anterior.

Duodécima. Nombramientos.—Mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza, habiendo participado íntegramente en la fase de provisión y en el cierre de la misma, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

Decimotercera. Asignación de plazas.—El órgano convocador, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado aprobará la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Orden abrirá el plazo para la toma de posesión. Corresponde a la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, la asignación concreta de la plaza, sin perjuicio de que la toma de posesión se efectúe por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Decimocuarta. Toma de posesión.

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza

suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Orden citada en la base anterior. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Decimoquinta. *Norma final.*—Contra la presente Orden, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, alternativamente, bien recurso de reposición ante este Ministerio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha.

Madrid, 3 de marzo de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO I

Baremo de méritos

1. La valoración de la entrevista se calificará con un máximo de 30 puntos.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al siguiente baremo: A estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social.

2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD:

a) En la misma categoría profesional, y en su caso especialidad, a la que concursa: 0,6 puntos por mes trabajado.

b) En las categorías del modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma

especialidad que la categoría en que concursa: 0,45 puntos por mes trabajado.

c) En distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

d) En el modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, en distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad, a la que concursa: 0,225 puntos por mes trabajado.

2.2 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del INSALUD:

a) En la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, a la que concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

b) En categoría del modelo tradicional de cupo, o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría a la que concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

c) En distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

d) En el modelo tradicional de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría y, en su caso, especialidad, a la que se concursa: 0,075 puntos por mes trabajado.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados será de 55 puntos.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en el apartado 2 de este baremo, referido a experiencia profesional al personal de refuerzo en Atención Primaria y al facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada—guardias médicas, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento noventa horas, o fracción realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento noventa horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

3. Otros méritos:

a) Por tesis doctoral: 3 puntos.

b) Por tesis doctoral «cum laude»: 1 punto adicional.

c) Por trabajos científicos y de investigación directamente relacionados con la categoría y especialidad de que se trate, apreciados libremente por el Tribunal, conforme a los siguientes criterios y tabla de valoración:

	Difusión nacional	Difusión internacional
Publicación revista	0,25	0,50
Capítulo de libro	0,30	0,60
Libro completo	1,00	2,00

No se podrán valorar más de tres capítulos de un mismo libro.

Sólo se valorarán a los tres primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado.

En todo caso, por este apartado 3 no podrá obtenerse una puntuación superior a 10 puntos.

4. Por impartir docencia postgraduada en la especialidad a la que se concursa en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 5 puntos: 0,50 puntos por cada año.

ANEXO II

Especialidad: Admisión y Documentación Clínica (Código 4700)

Plazas a convocar: 195

Código de la plaza	Denominación del Centro	Localidad	Provincia	N.º de plazas
2201	H. Gral. San Jorge	Huesca	Huesca	2
2205	H. de Barbastro	Barbastro	Huesca	2
4401	H. Gral. Obispo Polanco	Teruel	Teruel	2
5001	H. U. Miguel Servet	Zaragoza	Zaragoza	4

Código de la plaza	Denominación del Centro	Localidad	Provincia	N.º de plazas
5009	H. Geriátrico San Jorge	Zaragoza	Zaragoza	1
5017	H. Ernest Lluch Martín	Calatayud	Zaragoza	1
5071	H. Clínico U. Lozano Blesa	Zaragoza	Zaragoza	3
3301	H. U. Central de Asturias	Oviedo	Asturias	3
3306	H. Álvarez Buylla	Mieres	Asturias	1
3307	H. de Cabueñes	Gijón	Asturias	2
3309	H. San Agustín	Avilés	Asturias	3
3310	H. Valle del Nalón	Riño-Langreo	Asturias	1
3323	H. Carmen y Severo Ochoa	Cangas Narcea	Asturias	1
3324	H. De Navia-Jarrio	Jarrio	Asturias	1
0701	H. Son Dureta	Palma de Mallorca	Baleares	5
0704	H. Verge del Toro	Mahón	Baleares	1
0706	H. Can Misses	Ibiza	Baleares	2
3903	H. U. Marqués de Valdecilla	Santander	Cantabria	5
3905	H. Comarcal de Laredo	Laredo	Cantabria	1
3907	H. Comarcal Sierrallana	Torrelavega	Cantabria	1
0201	H. Gral. de Albacete	Albacete	Albacete	4
0207	H. de Hellín	Hellín	Albacete	1
1301	C. H. de Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	4
1303	H. Santa Bárbara	Puertollano	Ciudad Real	1
1307	H. Gutiérrez Ortega	Valdepeñas	Ciudad Real	2
1313	C. H. La Mancha Centro	Alcázar San Juan	Ciudad Real	4
1601	H. Gral. Virgen de la Luz	Cuenca	Cuenca	2
1901	H. U. de Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	3
4501	C. H. de Toledo	Toledo	Toledo	2
4503	Nuestra Señora del Prado	Talavera de la Reina	Toledo	2
4509	H. Nacional de Paraplégicos	Toledo	Toledo	1
0501	H. Nuestra Señora de Sonsoles	Ávila	Ávila	4
0901	H. Gral. Yagüe	Burgos	Burgos	2
0907	H. Santiago Apóstol	Miranda de Ebro	Burgos	1
0971	H. Santos Reyes	Aranda de Duero	Burgos	1
2401	H. El Bierzo	Ponferrada	León	3
2403	C. H. de León	León	León	4
3401	H. Río Carrión	Palencia	Palencia	1
3701	C. H. de Salamanca	Salamanca	Salamanca	2
4001	C. H. de Segovia	Segovia	Segovia	1
4201	H. Gral. de Soria	Soria	Soria	2
4701	H. U. del Río Hortega	Valladolid	Valladolid	3
4707	H. Comarcal de Medina del Campo	Medina del Campo	Valladolid	3
4771	H. Clínico U. de Valladolid	Valladolid	Valladolid	2
4901	H. Virgen de la Concha	Zamora	Zamora	3
5171	H. de Ceuta	Ceuta	Ceuta	1
0607	H. Don Benito-Villanueva de la Serena	Don Benito	Badajoz	2
0610	H. de Mérida	Mérida	Badajoz	3
0618	H. de Llerena	Llerena	Badajoz	1
0619	H. Infanta Cristina	Badajoz	Badajoz	6
1001	C. H. de Cáceres	Cáceres	Cáceres	5
1003	H. Virgen del Puerto	Plasencia	Cáceres	2
1009	H. Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata	Cáceres	2
1010	H. Ciudad de Coria	Coria	Cáceres	1
2601	C. H. San Millán-San Pedro	Logroño	La Rioja	5
2803	H. U. La Paz	Madrid	Madrid	4
2808	H. 12 e Octubre	Madrid	Madrid	8
2819	H. Virgen de la Torre	Madrid	Madrid	4
2821	H. de la Fuenfría	Cercedilla	Madrid	1
2843	H. Ramón y Cajal	Madrid	Madrid	5
2846	H. Puerta de Hierro	Madrid	Madrid	3
2852	H. U. de Getafe	Getafe	Madrid	6
2855	C. H. de Móstoles	Móstoles	Madrid	4
2856	H. Severo Ochoa	Leganés	Madrid	3
2857	H. Príncipe de Asturias	Alcalá de Henares	Madrid	3
2858	H. Santa Cristina	Madrid	Madrid	1
2870	H. Carlos III	Madrid	Madrid	2
2871	H. Niño Jesús	Madrid	Madrid	1
2872	H. La Princesa	Madrid	Madrid	2
2873	H. Central Cruz Roja	Madrid	Madrid	2
2874	C. H. Clínico U.-San Carlos-C.N.E.Q	Madrid	Madrid	5
5202	H. Comarcal de Melilla	Melilla	Melilla	1
3001	H. U. Virgen de la Arrixaca	Murcia	Murcia	3
3003	H. U. Morales Meseguer	Murcia	Murcia	3
3006	H. Santa María del Rossell	Cartagena	Murcia	4
3019	H. Virgen del Castillo	Yecla	Murcia	1
3020	H. Comarcal del Noroeste-Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	Murcia	1

ANEXO III**Especialidad: Admisión y Documentación Clínica**

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DELEGADAS

Aragón

(2201) H. Gral. San Jorge:

Presidente: Salillas Larrosa, Vicente.
 Vocales: Domínguez Torres, José Ignacio.
 Gracia Repolles, Fernando.
 Ferer Ibarz, Rosario.
 Tamargo García, Pilar.

(2205) H. de Barbastro.

Presidente: Vallés Gallego, Víctor.
 Vocales: Bitrian Del Cacho, Andrés.
 Sánchez Úria, Luciano.
 Manrique Permanyer, José María.
 Hermosilla Cabrerizo, Trinidad.

(4401) H. Gral. Obispo Polanco:

Presidente: Vivó Lázaro, José Lorenzo.
 Vocales: Ruiz Fernández, María Rosario.
 Albas Ayerbe, Carlos.
 Palau Muñoz, Pilar.
 Gilabert Colomina, Jaime.

(5001) H. U. Miguel Servet:

Presidente: Bastarós García, Juan Carlos.
 Vocales: Pérez Gurpegui, M.^a Fernanda.
 Arribas Llorente, José Luis.
 Abad Pérez, Irene.
 Manrique Permanyer, José María.

(5009) H. Geriátrico San Jorge:

Presidente: Celaya Pérez, Sebastián.
 Vocales: Pérez Ucedo, Joaquín Ignacio.
 Manrique Permanyer, José María.
 Ramos D'Ángelo, Fernando.
 Sin designar.

(5017) H. Ernest Lluch Martín:

Presidente: Gallego Melero, Alfonso.
 Vocales: Catalan Ladron, María Luisa.
 Berges Florencio, Antonio Teofilo.
 Falagán Mota, José Antonio.
 Gamissans Maciá, Joaquín.

(5071) H. Clínico U. Lozano Blesa:

Presidente: Celaya Pérez, Sebastián.
 Vocales: Aibar Remón, Carlos.
 Abascal Ruiz, Juan Antonio.
 Romero Serrano, Ramón C.
 Sin designar.

Asturias

(3301) H. U. Central de Asturias:

Presidente: Marín Iranzo, Rafael.
 Vocales: Ortega Suárez, Francisco.
 Otero Hernández, Jesús.
 Rodríguez Getino, José Ángel.
 Mtnez-Almoyna Rullan, Carlos.

(3306) H. Álvarez Buylla:

Presidente: Gallego Rodríguez, Fernando.
 Vocales: Vázquez Castañón, María Teresa.
 Pozo Fidalgo, Faustino.
 Escuin Malo, M.^a Angeles.
 Ribacoba Montero, Renee.

(3307) H. de Cabueñes:

Presidente: González Barriuso, Lisardo.
 Vocales: García-Alcalde Fernández, María Luisa.
 Baniela Alonso, Nicasio.

Yetano Laguna, Javier.
 Cantero Cerquella, Francisco.

(3309) H. San Agustín:

Presidente: Merayo Vidal, M.^a Jesús.
 Vocales: Escudero Navarro, José María.
 Gutiérrez Herrero, M. Covadonga.
 Suárez Menéndez, M. Etelvina.
 Rodríguez Getino, José Ángel.

(3310) H. Valle del Nalón:

Presidente: Fernández León, Alberto.
 Vocales: Martínez Noval, José Antonio.
 Sánchez Tabar, Miguel Ángel.
 Crespo Aguilera, Dolores.
 Franganillo Fernández, Alejandra.

(3323) H. Carmen y Severo Ochoa:

Presidente: García García, Ángeles.
 Vocales: Abella Blanco, Rodolfo.
 Claros González, Ignacio J.
 Suárez Del Villar Acebal, Rafael.
 Santamarina Giron, Luzdivina.

(3324) H. de Navia-Jarrio:

Presidente: Ariza Hevia, Fernando.
 Vocales: Fierro Campayo, Antonio.
 Gómez Alvarez, Ángel Cesar.
 Lantarón Colina, Hilario.
 Sampetro López, Antonio.

Baleares

(0701) H. Son Dureta:

Presidente: Sureda Ramis, Bernat.
 Vocales: Morlans Trolliet, Jorge.
 Mata Fuentes, Félix.
 Besalduch Vidal, Juan.
 Soro Gosalvez, José Antonio.

(0704) H. Verge del Toro:

Presidente: Quadrado Quintana, José Francisco.
 Vocales: Carbo Saladrigas, Luis.
 Benet Batiste-Alentorn, José María.
 Gascón Mir, Miguel.
 Urrutia de Lastra, Cristina.

(0706) H. Can Misses:

Presidente: Martínez Jover, Ignacio.
 Vocales: Fernández Angelats, Andreu.
 Tugues Roure, José M.
 Romero Serrano, Ramón C.
 Fernández García, José Ignacio.

Cantabria

(3903) H. U. Marqués De Valdecilla:

Presidente: Gómez Gutiérrez, José Marcos.
 Vocales: Martín García, Bernardo.
 Alvarez Sánchez, Fernando.
 Gómez Fleitas, Manuel.
 Vázquez Barquero, Alfonso.

(3905) H. Comarcal de Laredo:

Presidente: Urbietta Quiroga, María Antonia.
 Vocales: Soler Dorda, Guillermo.
 Pascual Velasco, Francisco.
 Villoria Díez, Fernando.
 Rubín García, José Manuel.

(3907) H. Comarcal Sierrallana:

Presidente: Alzueta Fernández, Ángel.
 Vocales: Solanas Guerrero, Concepción.
 García Urbaneja, Marbella.
 Mozota Ortiz, Jesús Ricardo.
 Ingelmo Setien, Alfredo.

Castilla-La Mancha

(0201) H. Gral. de Albacete:

Presidente: Sánchez Martínez, Jesús Martino.
 Vocales: Libran Sainz De Baranda, Gabriel.
 Castro Collado, Rosa.
 Vizcaya Sánchez, Manuel.
 García Fernández De Sevilla, Tomás.

(0207) H. de Hellín:

Presidente: López Gallardo, Emilio.
 Vocales: Beato Pérez, José Luis.
 Valiente Carrillo, Juan.
 Ferrer De Lucio, Enrique.
 Gálvez Calderón, Jacinto.

(1301) C. H. de Ciudad Real:

Presidente: Gil Madre, Javier.
 Vocales: Camacho González, José María.
 Anaya Ferrero, Ángel.
 Hernández Calvo, José.
 Moraleda Bocanegra, Juan Manuel.

(1303) H. Santa Bárbara:

Presidente: Santos Gómez, Alvaro.
 Vocales: Sancho Calatrava, Eloy.
 Rodríguez Brea, Rafael.
 Álvarez Bartolomé, Mercedes.
 Cortés Aranguez, Ignacio.

(1307) H. Gutiérrez Ortega:

Presidente: García Rodríguez, Rosa M.^a
 Vocales: Cazenave Jiménez, Enrique.
 Jaras Hernández, M.^a Jesús.
 Alcalá Zamora Salinas, Juan.
 Martínez Pérez, Fernando.

(1313) C. H. La Mancha Centro:

Presidente: Cortés Bermejo, Santiago.
 Vocales: Leal Eizaguirre, Regina.
 Sánchez-Carnerero Gujjarro, Agustín.
 Ibañez Ortega, Antonio.
 Grau Olive, José Luis.

(1601) H. Gral. Virgen de la Luz:

Presidente: Val Begueria, Jesús Manuel.
 Vocales: Muriel Gil, Julio.
 Dimas Nuñez, José.
 Abad Pérez, Irene.
 García Diaz, Javier.

(1901) H. U. de Guadalajara:

Presidente: Carlevaris Andres, Pedro.
 Vocales: Solozabal Pastor, Juan.
 Ginestal Gómez, Ricardo.
 Martínez Fernández, Rafael.
 Rodríguez García, Ángel.

(4501) C. H. de Toledo:

Presidente: Gálvez Zaloña, Ramón.
 Vocales: Seberiano Peña, Serapio.
 García Sánchez, Miguel A.
 Girón Irueste, Fernando.
 Sin designar.

(4503) Nuestra Señora del Prado:

Presidente: González García, Eduardo.
 Vocales: Hernando Mayor, Ana María.
 Timon Peralta, Jesús.
 Serrano Palomo, Teresa.
 Gómez-Serranillos Reus, Milagros.

(4509) H. Nacional de Parapléjicos:

Presidente: Carrasco Bejar, Miguel Ángel.
 Vocales: Romero Ganuza, Francisco Javier.
 Sebastián de la Cruz, Fernando.
 Muriel Gil, Julio.
 Sin designar.

Castilla y León

(0501) H. Nuestra Señora de Sonsoles:

Presidente: Rico Jiménez, Juan Bautista.
 Vocales: De Bustos Pérez, Sergio.
 Francos Von Hunefeld, Carlos M.
 Girón Irueste, Fernando.
 Martín García, Jesús.

(0901) H. Gral. Yagüe:

Presidente: León Moya, Magdalena.
 Vocales: Santamaría García, José Luis.
 Rodrigo Palacio, Jesús.
 Cabrera Torres, Enrique.
 Lozano García, Javier.

(0907) H. Santiago Apóstol:

Presidente: Ortiz de Valdivieso, Miguel A.
 Vocales: Fdez-Valderrama Benavides, Joaquín.
 Niso Hernández, Javier.
 Pascual Pablo, Esteban.
 Yarritu Villanueva, Carmelo.

(0971) H. Santos Reyes:

Presidente: Lozano Yagüe, Teófilo.
 Vocales: Cancelo Suárez, Pedro.
 Villamandos Nicas, Vicente.
 Escribano Ulibarri, Cesar.
 La Mata Franco, Gregorio de.

(2401) H. El Bierzo:

Presidente: Rodríguez-Hevia González, Alfonso.
 Vocales: González Sanjuán, Rosario.
 Pacios González, José Antonio.
 Falagán Mota, José Antonio.
 Vega Rollan, Francisco.

(2403) C. H. de León:

Presidente: González González, Mario.
 Vocales: Díez Juárez, M.^a Dulcinea.
 Linde Menéndez, Víctor.
 Pérez Abruña, Francisco.
 Díaz Villarig, José Luis.

(3401) H. Río Carrión:

Presidente: Martínez Vega, José.
 Vocales: Treceño Campillo, Julián.
 Diezhandino Andres, Belén.
 Martín Peña, Fernando.
 Vaca Vaca, José Luis.

(3701) C. H. de Salamanca:

Presidente: Cabrera Torres, Enrique.
 Vocales: Teijeiro Bermejo, Florentino.
 Parra Fragua, Tiburcio.
 Yetano Laguna, Javier.
 Muñoz Calvo, Otilio.

(4001) C. H. de Segovia:

Presidente: Soriano Paredes, Francisco.
 Vocales: Navarro Utrilla, Pedro.
 Cantera Maortua, Juan Manuel.
 Parra Fragua, Tiburcio.
 Carrero González, Pablo A.

(4201) H. Gral. de Soria:

Presidente: Martínez Peña, José Antonio.
 Vocales: Serrano Martínez, Paz.
 Iglesias Gómez, Miguel Ángel.
 Villar Sordo, Valentín Del.
 Lapuerta Irigoyen, Luis.

(4701) H. U. del Río Horteiga:

Presidente: Ibáñez Fraile, Antonio.
 Vocales: Cortejoso Gonzalo, Benito.
 Lama López-Areal, José Jaime.
 Abad Pérez, Irene.
 Vaquero Puerta, José Luis.

(4707) H. Comarcal de Medina del Campo:

Presidente: Mateo Ayuso, José Carlos.
Vocales: Imaz Díaz, Miguel.
Atienza Sánchez, Ramón.
Inglada Galiana, Luis.
González García, Hermenegildo.

(4771) H. Clínico U. de Valladolid:

Presidente: Fontsaré Ojeado, José Manuel.
Vocales: Jiménez Muñoz, Juan Manuel.
Torrijos Miguel, Carlos.
Bombín Mínguez, José Manuel.
Morilla Díez, M.^a Teresa.

(4901) H. Virgen de la Concha:

Presidente: García Bermejo, Jerónimo.
Vocales: Ruiz Ezquerro, Juan José.
Castaño Almendral, José Luis.
Cabrera Torres, Enrique.
Criado Martín, David.

Ceuta

(5171) H. de Ceuta:

Presidente: Ramírez Rodrigo, Carlos.
Vocales: Ortega Martín, Gloria.
Arjandas Daryanani, Kumar.
Levy Naon, Alberto.
Lavers Monclús, Rafael.

Extremadura

(0607) H. Don Benito-Villanueva de la:

Presidente: Puente Campo, Julián.
Vocales: Duque Bedoya, Jesús.
Fernández Barrios, Fulgencio.
García Álvarez, Manuel.
Sin designar.

(0610) H. de Mérida:

Presidente: Sánchez Cabrera, Cándido.
Vocales: Muñoz Godoy, Elisa.
Gordillo Ballesteros, José Carlos.
Peral Pacheco, Diego.
Daza Bertrand, Manuel.

(0618) H. de Llerena:

Presidente: Torres Lagar, Juan Alfonso.
Vocales: Tomillo García, Manuel Ramón.
Vázquez Pérez, Carmen.
Cabacas Hurtado, Tomás.
Sin designar.

(0619) H. Infanta Cristina:

Presidente: Gómez García, Carlos Miguel.
Vocales: Salas Martínez, Jesús.
Ortiz Cansado, Avelino.
Cubero Gómez, Juan José.
Castillo Moreno, Águeda.

(1001) C. H. de Cáceres:

Presidente: Lozano Samitier, Javier.
Vocales: Cebrián Ordiales, Clarenco.
Galán Rebollo, Ángel.
Arroyo Díez, Francisco Javier.
Arjona Mateos, Carlos.

(1003) H. Virgen del Puerto:

Presidente: Bravo Cañadas, Víctor M.
Vocales: Manrique García, Rafael.
Escudero Sánchez, Ignacio.
Benítez-Cano Moreno, Eduardo.
Sin designar.

(1009) H. Campo Arañuelo:

Presidente: Jiménez Salgado, José Antonio.
Vocales: Cabezas Zamora, Miguel.
Herráez García, Jacinto.
Molina Sánchez, Antonio.
Manzano Iglesias, Dionisio.

(1010) H. Ciudad de Coria:

Presidente: Garrote Sastre, Eladio Matías.
Vocales: Franco Rubio, Ceciliano.
Calderón Molina, José Luis.
Bueno Solís, Antonio.
Hierro Duran, Saturnino.

La Rioja

(2601) C. H. San Millán-San Pedro:

Presidente: Preciado López, Julián.
Vocales: Ponce de León Martínez, Luis.
Vélez de Mendizábal García, Edelmira.
Yanguela Terroba, Joaquín.
Soria Ruiz, Jesús Samuel.

Madrid

(2803) H. U. La Paz:

Presidente: Bravo Fernández, María Pilar.
Vocales: Larrauri Martínez, Mateo.
Arribas Valiente, Salvador.
Fernández de Castro Pombo, Mercedes.
Sin designar.

(2808) H. 12 de Octubre:

Presidente: Sastre Barceló, Jaime José.
Vocales: Ruiz López, Pedro Miguel.
Gesto Castromil, Ricardo.
Rodríguez Rodríguez, Pascual.
Urbina Arrospide, Amparo.

(2819) H. Virgen de la Torre:

Presidente: Del Campo Maldonado, Milagros.
Vocales: Viña Carregal, Albino.
Falagán Mota, José Antonio.
Romero Serrano, Ramón C.
Sin designar.

(2821) H. de la Fuenfría:

Presidente: Otero De Becerra, Joaquín.
Vocales: González Sánchez, M.^a Pilar.
Marín Iribarren, Enrique.
López González, Ramiro A.
Robles Albarran, Antonio.

(2843) H. Ramón y Cajal:

Presidente: García Carasusan, Manuel.
Vocales: Ureña Vilardell, Victoria.
Sánchez Molano, Ángeles.
Arce Obieta, José Miguel.
Sáenz de Urturi Grandes, José Manuel.

(2846) H. Puerta De Hierro:

Presidente: Rodríguez Fernández, Jesús.
Vocales: Nuñez Gutiérrez, Ángela.
Fuentes Ruiz, Alfredo.
Sánchez Fernández, José Ángel.
Saenz de Urturi Grandes, José Manuel.

(2852) H. U. de Getafe:

Presidente: Bermejo Pareja, Rosa.
Vocales: García Navarrete, Fernando.
Casares Fernández-Alves, Miguel.
Fuentes Leal, Carmen.
Sin designar.

(2855) C. H. de Móstoles:

Presidente: Elena Córdoba, Amador.
 Vocales: Vicente Pérez, José Amador.
 Corral Sánchez, Germán.
 Muriel Gil, Julio.
 Galdos Anuncibay, Pedro.

(2856) H. Severo Ochoa:

Presidente: Martín Jiménez, Luis F.
 Vocales: Asuero De Lis, M.^a Soledad.
 Hernández Lezana, Antonio.
 Fernández De Castro Pombo, Mercedes.
 Guijarro Galiano, José Miguel.

(2857) H. Príncipe de Asturias:

Presidente: Hernández Merlo, Francisco.
 Vocales: Mármol Tardaguila, María Felisa.
 Poves Martínez, Elvira.
 Vicario Marina, Domitila.
 Guil Cid, Manuel.

(2858) H. Santa Cristina:

Presidente: Granado Lorenzo, José Enrique.
 Vocales: Mármol Tardaguila, María Felisa.
 Pérez Fuentes, José Luis.
 Polo Ordoqui, Milagros.
 Muriel Gil, Julio.

(2870) H. Carlos III:

Presidente: Laguna Cuesta, Fernando.
 Vocales: Fernández Vázquez, Gumersindo.
 García López-Hortelano, Milagros.
 Vicario Marina, Domitila.
 Sin designar.

(2871) H. Niño Jesús:

Presidente: González Grande, Margarita Inés.
 Vocales: Otero De Becerra, Joaquín.
 Antonaya Muelas, José.
 López González, Ramiro A.
 Rodríguez Serrano, Fernando.

(2872) H. La Princesa:

Presidente: Díaz Rojas, Fernando.
 Vocales: Isasia Muñoz, Tomás.
 Izaguirre Anduaga, Javier.
 Alonso Cuesta, Paloma.
 Mármol Tardaguila, María Felisa.

(2873) H. Central Cruz Roja:

Presidente: García De Villaescusa Collazo, Roberto.
 Vocales: Lacasa Marzo, Jesús.
 Viso Ciudad, Salvador.
 Madrid García, Antonio.
 Sin designar.

(2874) C. H. Clínico U.-San Carlos-C.N.E.Q.:

Presidente: Vargas Castrillón, Emilio.
 Vocales: Moreno González, Alfonso.
 Ribera Casado, José Manuel.
 Fuentes Ruiz, Alfredo.
 Sin designar.

Melilla

(5202) H. Comarcal de Melilla:

Presidente: González Calvo, Rafael.
 Vocales: Muriel Gil, Julio.
 Martínez Reina, Alfonso.
 Marín Fernández, Antonio J.
 Sin designar.

Murcia

(3001) H. U. Virgen de la Arrixaca:

Presidente: García Sánchez, María José.
 Vocales: García Carrillo, Luz.
 Martínez Fresneda, Mariano.
 San Eustaquio Tudanca, Fernando.
 Alonso Miranda, Benjamín.

(3003) H. U. Morales Meseguer:

Presidente: Arenas Díaz, Carlos Alberto.
 Vocales: Andreo Martínez, José Antonio.
 Sánchez Nieto, Juan Miguel.
 Aguinaga Ontoso, Enrique.
 González Díaz, Gumersindo.

(3006) H. Santa María del Rossell:

Presidente: Escribano Rebollo, Cástor Pedro.
 Vocales: Jiménez Pagán, Francisco.
 González Costea, Rafael.
 Sáez Gómez, José Miguel.
 López Sánchez, Antonio.

(3019) H. Virgen del Castillo:

Presidente: Alcaraz Quiñonero, Manuel.
 Vocales: Castaño Rodríguez, Juan Antonio.
 Falomir Gil, Godofredo.
 Aguinaga Ontoso, Enrique.
 García De León González, Ricardo.

(3020) H. Comarcal Del Noroeste-Caravaca:

Presidente: Rivas López, Francisco Asís Ramón.
 Vocales: López Soriano, Francisco.
 Barnés Sosa, Manuel.
 Aguinaga Ontoso, Enrique.
 Egea Valera, Salvador.

**ANEXO "A" DE LAS INSTRUCCIONES
CODIGOS Y CENTROS**

CODIGO	CENTRO
16101	HOSP. GRAL. SAN JORDES-HESSA
1610J	HOSPITAL DE BARASTRO
1610L	HOSPITAL OBISPO POLANCO
1610M	HOSPITAL DE ALCANIZ
1610D	HOSP. UNIV. MIGUEL SERVET
1610F	HOSPITAL GERMÁNICO SAN JORGE
1610G	HOSP. ERNEST LLUCH MARTÍNGAL AYUD
1610E	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BLESIA
1610C	061 DE BARCELON
1610H	A.P. SECTOR HESSA
1610X	A.P. SECTOR BARASTRO
1610K	A.P. SECTOR TIBEL
1610Y	A.P. SECTOR ALCANIZ
1610Z	A.P. SECTOR ZARAGOZA I
1610A	A.P. SECTOR ZARAGOZA II
1610B	A.P. SECTOR ZARAGOZA III
1610W	A.P. SECTOR CALAT AYUD
ARAGON	
3301	C.H. CENTRAL ASTURIAS
3306	HOSPITAL ALVAREZ BUILLA
3307	HOSPITAL DE CUBIENES
3309	HOSPITAL SAN AGUSTIN
3310	HOSPITAL VALLE DE MALON
3323	HOSPITAL CARMEN SEV. OCHOA
3324	HOSPITAL DE LARRO
3319	061 DE ASTURIAS
3312	C.A.P. DE OVIEDO
3313	C.A.P. DE AVILES
3314	C.A.P. DE GILÓN
3315	C.A.P. LA FELGUERA-LANBERO
3317	C.A.P. DE NIEVES
3318	C.A.P. DE ARRIONDA
ASTURIAS	
0701	C.H. SON DURETA
0704	HOSPITAL VERDE DEL TORO
0706	HOSPITAL SAN MISES
0711	061 DE BALEARES
0708	C.A.P. DE IBORCA
0709	C.A.P. MALLORCA
0710	C.A.P. DE BEIZA-FORMENTERA
BALEARES	
3603	C.H. M. DE VALDELLA
3605	HOSPITAL DE LARRO
3607	HOSPITAL DE SERPOLLANA
3608	061 DE CANTABRIA
3601	C.A.P. DE SANTANDER
3606	C.A.P. DE TORRELAVERGA
CANTABRIA	

CODIGO	CENTRO
0201	C.H. ALBARETE
0207	HOSPITAL DEL REFIN
1301	CH. OLMOREAL
1303	HOSPITAL SANTA BARBARA
1307	HOSPITAL J. GUTIERREZ ORTEGA
1313	C.H. LA MANCHA-CENTRO
1601	HOSP. GRAL. V. DELALIZ
1601	HOSP. GRAL. GUADALUPE
4501	HOSPITAL V. DE LA SUDA
4503	HOSP. N. DEL PRADO
4509	HOSP. INC. PAMPALUELOS
4507	061 DE CASTILLA LA MANCHA
0203	CAP. DE ALBARETE
1309	CAP. DE OLMO REAL
1310	CAP. DE LERIO-LAND
1314	CAP. DE ALCALZAR-LAN
1603	CAP. DE GUADALUPE
1903	CAP. DE GUADALUPE
4505	CAP. DE TOLEDO
4506	CAP. TALAVERA DE LA REINA
CASTILLA-LA MANCHA	
0501	HOSP. N. DE SANZULES
0501	HOSPITAL GENERAL YAGUE
0507	HOSPITAL SANTOAGO POSTOL
0571	HOSPITAL SANTOS REYES
2401	HOSPITAL EL BIERZO
2403	C.H. DE LEÓN
3401	HOSPITAL GRAL. RIO CARRON
3701	C.H. UNIV. SALAMANCA
3702	HOSP. V. DEL CASTAÑO
4001	HOSPITAL DE SEGOMA
4201	HOSPITAL DEL RIO DESORIA
4701	HOSPITAL DE MEDINA DEL CAMPO
4771	H.C.U. DE VALADOLID
4901	HOSPITAL V. DE LA CONCHA
4709	EMERGENCIAS SANT. DE CASTILLA Y LEÓN 112
0503	CAP. DE BOLA
0506	CAP. DE BURGOS
2404	CAP. DE LEÓN
2405	CAP. DE PONERRADA
3403	CAP. DE PALENCIA
3707	CAP. DE SALAMANCA
4005	CAP. DE SEGOVIA
4202	CAP. DE SORIA
4704	CAP. DE VALADOLID OESTE
4708	CAP. DE VALADOLID ESTE
4503	CAP. DE ZAMORA
CASTILLA-LEÓN	

CODIGO	CENTRO
5171	HOSPITAL CRUZ ROJA CEUTA
5101	C.A.P. DE CEUTA
CEUTA	
0607	HOSPITAL D. BENTOS-VILLANUEVA
0610	A.PRIMARIA AREA DON BENITO
0612	HOSPITAL DE MERIDA
0609	A.PRIMARIA AREA MERIDA
0618	C.H. DE LLERENA
0617	A.PRIMARIA AREA LLERENA-ZAFRA
0619	HOSPITAL INFANTA CRISTINA
0611	A.PRIMARIA AREA BADAJOZ
1001	C.H. CACERES
1005	A.PRIMARIA AREA CACERES
1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
1006	A.PRIMARIA AREA PLASENCIA
1009	HOSPITAL CAMPO ARABUELO
1008	A.PRIMARIA AREA NAVARRORRAL
1010	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
1011	A.PRIMARIA AREA CORIA
EXTREMADURA	
2801	C.H. SAN MILLAN
2804	061
2803	C.A.P. DE LA RIOJA
LA RIOJA	
2803	H. UNIVERSITARIO LA PAZ
2808	HOSPITAL 12 DE OCTUBRE
2814	CLINICA DEL TRABAJO
2819	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE
2821	HOSPITAL DE LA FUENFRIA
2843	HOSPITAL RAMON Y CAJAL
2846	H. UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO
2852	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
2855	HOSPITAL DE MOSTOLES
2856	HOSPITAL SEVERO OCHOA
2857	HOSPITAL UNIVERSITARIO PPE DE ASTURIAS
2858	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
2870	HOSPITAL CARLOS III
2871	H. INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS
2872	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
2873	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA
2874	COMPLEJO UNIVERSITARIO DE SAN CARLOS
2884	061 DE MADRID
2822	C.A.P. AREA 1
2823	C.A.P. AREA 2
2835	C.A.P. AREA 3
2829	C.A.P. AREA 4
2828	C.A.P. AREA 5
2827	C.A.P. AREA 6
2831	C.A.P. AREA 7
2836	C.A.P. AREA 8
2826	C.A.P. AREA 9
2833	C.A.P. AREA 10
2832	C.A.P. AREA 11
MADRID	

CODIGO	CENTRO
5202	MELLÁ
5201	C.A.P. DE MELLÁ
MELLÁ	
3001	V. DE LA ARRAZACA
3003	MORALES MISERIEJER
3006	N.S. DEL ROSSELL
3009	DR. RAFAEL MENDEZ
3019	V. DEL CASTILLO
3020	DEL NOROESTE
3014	061 DE MURCIA
3011	C.A.P. DE MURCIA
3012	C.A.P. DE CARTAGENA
3013	C.A.P. DE LORCA
MURCIA	
4605	CANAC. DISINMETRIA
VALENCIA	

ANEXO «B» DE LAS INSTRUCCIONES

Comunidad Autónoma	Código
Andalucía	0010
Islas Canarias	0020
Cataluña	0030
Galicia	0040
Navarra	0050
País Valenciano	0060
País Vasco	0070

4912 *ORDEN SCO/740/2005, de 3 de marzo, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de diciembre de 2001 (BOE del 10), corregida por la de 26 de diciembre de 2001 (BOE del 8 de enero de 2002) por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta especialidad y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma, este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 4 de diciembre (BOE del 10), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. Normas generales.—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión constará de la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes y de la valoración de méritos relativos a servicios prestados, actividad científica e investigadora e impartición de docencia postgraduada, referidos al día de publicación de esta Orden que inicia la fase de provisión en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. Plazas.—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Tercera. Comisiones Delegadas.—De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre de 2001 y con la base decimoquinta de la Orden de convocatoria, se designa a los miembros de las Comisiones Delegadas del Tribunal Central que realizarán y evaluarán la entrevista y que figuran en el Anexo III de esta Orden.

Cuarta. Participación obligatoria.—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden de 21 de enero de 2005 (BOE de 7 de febrero), personal estatutario en expectativa de destino en la especialidad de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección corres-

pondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la especialidad de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

Quinta. Participación voluntaria.—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

c) El personal estatutario facultativo fijo que ostente la categoría de Jefe de Departamento, Jefe de Servicio o Jefe de Sección, por haber accedido directamente a la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, podrá concurrir a esta fase de provisión en las mismas condiciones que los Facultativos Especialistas de Área. Si obtuvieran plaza en tal fase serán nombrados Facultativos Especialistas de Área, perdiendo definitivamente la categoría originaria.

d) El personal estatutario fijo que haya obtenido destino definitivo tras su participación en el concurso de traslado convocado mediante Orden de 27 de noviembre de 2001 (BOE del 29), resuelto definitivamente mediante Orden de 5 de mayo de 2003 (BOE del 16) y que está a la espera de que se inicie el plazo de toma de posesión de la plaza adjudicada. Al efecto, deberá hacer constar en su solicitud, al indicar el centro de destino desde el que participa, el código del centro de destino donde le fue adjudicada la plaza en dicho concurso de traslados.

El personal que participe voluntariamente en esta fase de provisión, deberá hacerlo desde el momento en que esta fase se inicie, consignando en la instancia los centros donde opta a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de la esta fase de provisión.

Sexta. Solicitudes.—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitud-